



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que existe un error en la parte resolutive numeral 2º. de la sentencia proferida en el proceso de sucesión del señor Eugenia Grueso Hinestroza.- Sírvase proveer.

Palmira, mayo 10 de 2.021

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto sust.

Sucesión Intestada Rad. 76520311000320170006600

JUZGADO TERCERO POMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Revisada la sentencia se observa que en el numeral 2º. de la parte resolutive de la sentencia No. 39 de febrero 25 de 2.021, se ordena registrar el trabajo de partición y la sentencia proferida en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira, en lo que hace a dos de los predios, conocidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 378-62433,37842785 y de Cali, del predio con M. I. 370-355-770, existiendo un error en una de las matriculas citadas, pues involuntariamente se le cita con el No. 37842785 cuando en realidad corresponde al F.M.I. No 378-24785.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a corregir el numeral 2 de la referida sentencia, en el sentido de que el número correcto de la Matrícula Inmobiliaria es **378-24785** y no 37842785, como equivocadamente se citó.

En razón de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el numeral segundo de la sentencia No. 39 de febrero 25 de 2.021, en el sentido de que el número correcto de la Matrícula Inmobiliaria es **378-24785**.

En consecuencia el citado numeral, queda de la siguiente forma:

“2º) REGISTRAR el anterior trabajo de partición, el preciso acabado de aludir y esta su sentencia aprobatoria, que hacen un solo cuerpo, en

las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira, en lo que hace a dos de los predios, conocidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 378-62433, 378-24785 y de Cali, del predio con M. I. 370-355-770, cuyas copias una vez esto suceda reposarán en este expediente. En todo lo demás quedará incólume la providencia corregida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ddadb06c0c7586a5b99d5dff44dc80fbfa6d4fdec831977a411ca83f66ed26**

Documento generado en 10/05/2021 05:17:57 PM